



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## RESOLUCIÓN

TRD 2024-200.13.3.685

### RESOLUCION No. 685 16 de abril del 2024

#### **«POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA LA PRIMERA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER VACANTES DENTRO LA PLANTA TEMPORAL DE DOCENTES TUTORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL – PTA/FI 3.0 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA»**

El Secretario de Educación Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1992, la Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 213 de 2016, el Decreto Municipal No. 015 de 2023, el Decreto Municipal No. 001 del 01 de enero del 2024, la Resolución No. 2747 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Directiva No. 003 de 2023 del MEN, la Circular No. 049 de 2023 del MEN, la Circular No. 008 de 2024 del MEN, dentro del marco de las funciones asignadas al cargo, las delegadas y demás disposiciones normativas, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994 señala que las secretarías de educación municipales ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la normatividad educativa vigente.

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 define que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y orientar el servicio educativo, así como en general dirigir la educación en el municipio; todo ello, de acuerdo con lo establecido en la normatividad educativa vigente.

Que el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001 establece que *«Son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente ley, los departamentos y los distritos. La Nación certificará a los municipios con más de cien mil habitantes antes de finalizar el año 2002. (...)»*.

Que el Artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, en su Inciso 1° señala que *«Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial»*.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## RESOLUCIÓN

Que el Municipio de Palmira fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional para administrar la prestación del servicio público de educación, a través de Resolución Ministerial No. 2747 del 3 de diciembre de 2002.

Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las funciones de los Municipios Certificados, siendo una de estas la de *«Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados»*.

Que a través de la Directiva No. 003 del 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se informó que a partir de la vigencia 2024, cambió la denominación del Programa Todos a Aprender por Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, redefiniendo su propósito y detallando las responsabilidades de los diferentes actores asociados a esta.

Que en el Ordinal IV de la Directiva Ministerial No. 003 del 2023, se encuentran establecidas las responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y –específicamente- en el numeral 1 se les faculta para *«Seleccionar y vincular a los docentes tutores de acuerdo con los perfiles, criterios y lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional»*.

Que a través de la Circular No. 049 de 22 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el *«Procedimiento para vinculación de docentes tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación»*.

Que actualmente, mediante Decreto Municipal No. 385 del 28 de diciembre del 2023, se encuentran adoptadas dentro de la planta de cargos docente del Municipio de Palmira, un total de veintidós (22) empleos temporales bajo la denominación *«Docentes de aula»*, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y para el desarrollo del Programa Todos a Aprender.

Que mediante Circular 008 del 7 de febrero del 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se emitieron las *“Orientaciones para la selección de docentes en propiedad para comisión de servicios*





**Alcaldía de Palmira**  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## **RESOLUCIÓN**

*como tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación”, y de este modo proceder con la convocatoria y selección de los docentes de carrera.*

Que mediante Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024 expedida por la Secretaría de Educación de Palmira, se declaró abierto el proceso de selección para la provisión de vacantes en la planta temporal de docentes tutores e iniciar la ejecución del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 en instituciones educativas oficiales del municipio de Palmira, estableciendo las reglas de participación de conformidad con los referentes del Ministerio de Educación.

Que en observancia de las normas citadas, la Secretaría de Educación agotó las etapas de apertura y divulgación, inscripciones, preselección y selección de la presente convocatoria, contempladas en el Artículo 3 de la Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024 y regladas en artículos siguientes, cumpliendo también con el cronograma fijado en el Artículo 18 ibídem.

Que de conformidad con el Artículo 12 de la Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024 y los referentes del PTA/FI 3.0, el puntaje definitivo de los aspirantes preseleccionados corresponde en un 40% al puntaje obtenido en las competencias profesionales (evaluado en la valoración de antecedentes); en tanto el 60% restante, corresponde al puntaje logrado en las capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas (evaluado en la entrevista).

Que de acuerdo con el Artículo 13 de la Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024, la Secretaría de Educación conformó las listas de elegibles con base en los puntajes definitivos obtenidos por los aplicantes que surtieron las fases de preselección y selección, estos se encuentran organizados en estricto orden descendente y no se presentaron empates que debieran ser dirimidos.

Que en cumplimiento del Artículo 15 de la Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024, el presente acto administrativo deberá publicarse oficialmente en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la presente lista de elegibles solo podrá ser usada para proveer las vacantes convocadas en la Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024 y las que llegaren a surgir durante su vigencia en la planta de empleos temporales para desarrollar el Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0, y tendrán vigencia durante el año 2024.





Alcaldía de Palmira  
NIT.: 891.380.007-3

**RESOLUCIÓN**

Que al momento en que la presente resolución cobre firmeza, deberá correrse traslado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que emita los actos administrativos de comisión y efectúe todas las diligencias para evacuar el proceso de nombramiento y posesión, conforme al Artículo 16 de la Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Palmira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conformar y adoptar la primera Lista de Elegibles para proveer ocho (8) de las veintidós (22) vacantes de la planta de empleos temporales, denominación «*Docentes de aula*», adoptada mediante Decreto Municipal No. 385 del 28 de diciembre del 2023, para desarrollar exclusivamente el programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral - PTA/FI 3.0, en el Municipio de Palmira, así:

Posición	Aspirante	Documento	Competencias Profesionales		Capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas		Puntaje definitivo (100%)
			Medio de evaluación: Valoración de antecedentes		Medio de evaluación: Entrevista		
			Puntaje	Ponderado (40%)	Puntaje	Ponderado (60%)	
1	Hugo Alfredo Echeverry Materón	94044021	34.00	13.60	99.00	59.40	73.00
2	Eyner Amoby Parrado Clavijo	79804838	27.00	10.80	96.67	58.00	68.80
3	Alba Lucia Insuasti Paz	31159152	22.00	8.80	99.70	59.82	68.62
4	Miguel Angel Durango Gutiérrez	1130636174	25.00	10.00	97.67	58.60	68.60
5	Mónica María Reyes Henao	66782745	22.50	9.00	97.67	58.60	67.60
6	Mónica Andrea Revelo Burgos	52093403	19.75	7.90	97.67	58.60	66.50
7	Absalon Marmolejo Esquivel	72181795	15.25	6.10	97.00	58.20	64.30
8	Julián Andrés Herrera Aparicio	1113625384	14.25	5.70	95.00	57.00	62.70

**PARÁGRAFO.** Los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## RESOLUCIÓN

modificaciones al presente acto administrativo deberán ser publicados en los mismos medios de información empleados para la comunicación de la apertura.

**ARTÍCULO 2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se surta la publicación de esta resolución, los(as) ciudadanos(as) relacionados(as) en el artículo 1 del presente acto administrativo, podrán interponer ante la Secretaría de Educación y por escrito, los recursos de que trata el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. Una vez en firme la presente resolución, no procederá recurso alguno.

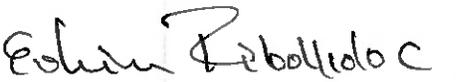
**ARTÍCULO 3.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, los actos administrativos de comisión a las personas incluidas en la lista del Artículo 1 de esta resolución, a su vez la mencionada dependencia efectuará las notificaciones de rigor y todas las diligencias pertinentes para evacuar el proceso de comisión.

**ARTÍCULO 4.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia desde el momento en que quede en firme, hasta el 31 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 5.** Publicar el presente acto administrativo en el sitio web oficial de la Secretaría de Educación Municipal ([www.sempalmira.gov.co](http://www.sempalmira.gov.co) – “Convocatoria Tutores PTA/FI 3.0 año 2024 - botón “Comunicados”), de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, a los dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024),

  
**EDWIN REBOLLEDO CAICEDO**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Esteban Mauricio Herrera Díaz – Técnico Operativo Grado 01

María Isabel Acevedo Villa – Profesional Universitario grado 03

Revisó: Jorge Armando Valencia Valencia - Abogado Contralista SEM

Katherine Patiño Estrada – Subsecretaría de Calidad Académica

Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo - Secretario de Educación Municipal

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121



